Año de 1948 Lunes 16 de Febrero Núm. 20

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 id.	Un semestre.........	36,50 id.
Un año...............	60,00 id.	Un año...............	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

260

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

La Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6, me da cuenta de que habiendo requerido a todos los Ayuntamientos de la provincia los censos relativos a las estadísticas de ganados, carruajes y automóviles que prescribe el art. 82 del Reglamento de Movilización del Ejército y a pesar de haber insistido por segunda vez a aquellos Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de este servicio, sin embargo los que a continuación se citan aún no lo han efectuado.

Todo ello irroga sensibles perjuicios en la buena marcha de la Administración y en el cumplimiento exacto de las disposiciones emanadas por la Superioridad, las cuales prescriben que dicho servicio había de estar concluído el pasado mes de Enero.

Por ello, requiero a los Alcaldes de los Ayuntamientos citados a continuación para que en el plazo de ocho días den cumplimiento al servicio aludido, debiendo dar cuenta a este Gobierno Civil de haberlo así efectuado para los efectos y medidas oportunas.

Ayuntamientos que se citan: Aldea Real, Añe, Armuña, Carbonero el Mayor, Castroserna de Abajo, Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña, Coca, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Encinillas, Escobar, Fresno de la Fuente, Los Huertos, Laguna de Contreras, Martín Muñoz de las Posadas, Navafría, Perorrubio, Pinilla Ambroz, Roda de Eresma, San Cristóbal de la Vega, San Miguel de Bernúy, Santa María de Nieva, Villagonzalo de Coca, Villar de Sobrepeña, Villaverde, Yanguas de Eresma y Torreiglesias.

Segovia, 16 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos mencionados.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Habiéndose puesto al pago con esta fecha en el Colegio Oficial de Secretarios, las nóminas de la gratificación del 20 por 100 que por el tercero y cuarto trimestres del año 1947 corresponde percibir a los Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, se advierte a los interesados que deberán hacer efectivo su importe hasta el día 28 de Febrero actual, bien por sí, a ser posible, o por persona debidamente autorizada.

Asimismo se advierte a los interesados que pasada dicha fecha se reintegrará el importe de los que no hayan hecho efectiva la mencionada gratificación, por corresponder a obligaciones de ejercicios cerrados, siendo preciso para hacerla efectiva posteriormente, la tramitación del oportuno expediente.

Segovia a 13 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

235

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio de subasta para el día 16 de Marzo de 1948

En virtud de lo dispuesto en las Leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856, en la Instrucción de Ventas de Bienes Nacionales de 15 de Septiembre de 1903 y demás disposiciones vigentes, según acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan a la venta en pública subasta en el día y hora que se indican a continuación las siguientes fincas:

Remate para el día 16 de Marzo de 1948, a las once en punto de la mañana, en esta Capital, ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción y el Secretario correspondiente.

Bienes del Estado

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de Segovia.—Finca rústica.— Menor cuantía.— Primera subasta.

Número 4, folio 1.º del Inventario. Finca rústica, polígono 30, parcela 68 sita en el paraje «Camino de Palazuelos».

Superficie: 1 hectárea, 76 centiáreas.

Situación: Según los datos que constan en esta dependecia, Norte, Hipólito Ayuso; Este, Ayuntamiento; Sur, Marqués del Arco, y Oeste, camino vecinal de Palazuelos y Ayuntamiento.

Tiene servidumbre de acceso por el camino vecinal de Palazuelos y carece de cargas.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta 780, pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de Segovia.—Finca rústica.— Menor cuantía.— Primera subasta.

Número 6, folio 1.º del Inventario. Finca rústica, polígono 14, parcela 74, sita en el paraje «La Cañada».

Suprficie: 9 hectáreas y 36 centiáreas.

Situación: Según los datos que constan en esta dependencia, Norte, Remigio García; Este, Ayuntamiento (sobrante de la cañada); Sur, Marqués de Riofrío, y Oeste, término de Hontoria.

Tiene servidumbre de accenso por el lindero del Este y carece de cargas.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 187,50 pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de Segovia.—Finca rústica.— Menor cuantía.— Primera subasta.

Número 3, folio 1.º del Inventario. Finca rústica, polígono 35, parcela 98, sita en el paraje «Caño del Obispo».

Superficie: 91 hectáreas y 30 centiáreas.

Situación: Según los datos que obran en poder de esta dependencia, Norte, término de La Lastrilla; Este, María Lecea; Sur, Gregorio Velasco y otros, y Oeste, término municipal de Zamarramala.

Tiene servidumbre de acceso por el lindero del Sur.

Tipo que ha de servir de base a la primera subasta, 690 pesetas.

Segovia a 10 de Febrero de 1948. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido,

---

241

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10 (Segovia)

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la O. C. de 15 de Diciembre de 1925, (D. O. núm. 281), se ha acordado por esta Junta en sesión celebrada el día de la fecha, el tipo regulador del jornal del bracero para los pueblos de esta provincia, queda fijado en la cantidad que a cada uno de ellos se le consigna a continuación:

PUEBLOS	Pesetas — Cts.
Adrados	9,50
Aguilafuente	12,00
Aldeasoña	
Arroyo de Cuéllar	15,00
Calabazas	15,00
Campo de Cuéllar	15,00
Castro de Fuentidueña	10,00
Cobos de Fuentidueña	
Cozuelos de Fuentidueña	14,00
Cuéllar	15,00
Cuevas de Provanco	14,00
Chañe	15,00
Chatún	15,00
Dehesa y Dehesa Mayor	12,00
Fresneda de Cuéllar	10,50
Frumales	13,00
Fuente el Olmo de Fuentidueña	
Fuente el Olmo de Iscar	
Fuentepelayo	12,00
Fuentepiñel	10,00
Fuentasaúco de Fuentidueña	10,00
Fuentes de Cuéllar	12,00
Fuentesoto	12,50
Fuentidueña	17,33
Gomezserracín	12,00
Hontalbilla	10,00
Laguna de Contreras	
Lastras de Cuéllar	12,00
Lovingos	13,00
Mata de Cuéllar	12,00
Membibre de la Hoz	
Moraleja de Cuéllar	13,00
Narros de Cuéllar	12,50
Navalmanzano	10,00
Navas de Oro	
Olombrada	12,00
Perosillo	9,50
Pinarejos	12,00
Pinarnegrillo	15,00
Remondo	
Sacramenía	15,00
Samboal	13,00
San Cristóbal de Cuéllar	12,50
Sanchonuño	10,00
San Martín y Mudrián	11,00
San Miguel de Bernuy	
Torreadrada	10,00
Torrecilla del Pinar	15,00
Valtiendas	12,50
Vallelado	10,00
Vegafría	12,00
Villaverde de Iscar	
Zarzuela del Pinar	
Alconada de Maderuelo	10,00
Aldealengua de Santa María	12,00
Aldeanueva de la Serrezuela	8,00
Aldeanueva del Monte	12,00
Aldehorno	8,00
Ayllón	10,00
Becerril	7,00
Campo de San Pedro	
Cascajares	12,00
Cedillo de la Torre	14,00
Cilleruelo de San Mamés	12,00
Corral de Ayllón	11,00
Estebanvela	12,00
Fresno de Cantespino	12,00
Fuentemizarra	13,00
Grado del Pico	7,50
Honrubia de la Cuesta	12,50
Languilla y Mazagatos	12,00
Linares del Arroyo	12,50
Maderuelo	13,00
Madriguera	12,00
Montejo de la Vega Serrezuela	12,50
Moral	11,00
Muyo	7,00
Negredo	10,00
Pajares de Fresno	11,00
Pradales, Ciruelos y Carabias	11,00
Riaguas de San Bartolomé	10,00
Riahuelas	
Riaza	9,50
Ribota y Aldealázaro	9,00
Riofrío de Riaza	
Saldaña de Ayllón	11,00
Santa María de Riaza	10,00
Santibáñez de Ayllón	8,00
Sequera de Fresno	
Serracín	7,00
Valdevacas de Montejo	10,00
Valdevarnés	13,00
Valvieja	8,00
Villacorta	12,00
Villaverde y Villalvilla	10,00

Aldeanueva del Codonal	12,00
Aldehuela del Codonal	
Aragoneses	
Armuña	13,00
Balisa	
Bercial	12,00
Bernardos	14,00
Bernúy de Coca	
Ciruelos de Coca	10,00
Cobos de Segovia	12,00
Coca	
Codorniz	10,00
Domingo García	
Donhierro y Botalhorno	12,00
Etreros	12,00
Fuente de Santa Cruz	14,00
Hoyuelos	7,50
Ituero y Lama	
Jemenuño y Sontovenia	15,00
Juarros de Voltoya	
Labajos	9,00
Laguna Rodrigo	15,00
Lastras del Pozo	20,00
Marazoleja	12,00
Marazuela	
Martín Muñoz de la Dehesa	8,00
Martín Muñoz de las Posadas	
Marugán	20,00
Melque de Cercos	7,50
Migueláñez	12,00
Miguel Ibáñez	11,00
Montejo de Arévalo	
Monterrubio	7,50
Montuenga	12,00
Moraleja de Coca	12,00
Muñopedro	12,00
Nava de la Asunción	12,00
Nieva	14,00
Ochando y Pascuales	10,00
Ortigosa de Pestaño	10,00
Paradinas	9,00
Pinilla Ambroz	13,00
Rapariegos	12,00
San Cristóbal de la Vega	
Sangarcía	12,00
Santa María de Nieva	15,00
Santiuste de San Juan Bautista	12,50
Tabladillo	
Tolocirio	
Villacastín	
Villagonzalo de Coca	10,00
Villeguillo	12,00
Villoslada	
Abades	
Adrada de Pirón	8,00
Aldea Real	
Anaya	
Añe	13,00
Basardilla	8,00
Bernúy de Porreros	15,00
Brieva	8,00
Caballar	8,00
Cabañss de Polendos	12,50
Cantimpalos	
Carbonero de Ahusín	12,00
Carbonero el Mayor	12,50
Cnbillo	8,50
Cuesta	12,00
Encinillas	12,00
Escalona del Prado	
Escarabajosa de Cabezas	12,50
Escobar, Parral y Peñasrrubias	12,00
Espinar	15,00
Espirdo y Tizneros	8,00
Fuentemilanos	12,00
Garcillán	
Higuera	8,00
Hontanares de Eresma	10,00
Hontoria	10,00
Huertos (Los)	
Juarros de Riomoros	10,00
La Lastrilla	15,00
La Losa	
Losana de Pirón	8,00
Madrona	11,00
Martín Miguel	12,00
Mozoncillo	
Muñoveros	
Navas de San Antonio	15,00
Ortigosa del Monte	
Otero de Herreros	
Otones	12,00
Palazuelos de Eresma	12,00
Pelayos del Arroyo	15,00
Revenga	10,00
Roda de Eresma	12,00
La Salceda	
San Ildefonso	14,00
Santiuste de Pedraza	7,00
Santo Domingo de Pirón	8,00
Sauquillo de Cabezas	10,00
Segovia	19,11
Sotosalvos	15,00
Tabanera la Luenga	12,00
Torrecaballeros	10,00
Torreiglesias	
Trescasas y Sonsoto	12,00
Turégano	15,00
Valdeprados	15,00
Valdevacas y Guijar	8,50
Valseca	12,00
Valverde el Majano	10,00
Veganzones	10,00
Vegas de Matute	15,00
Yanguas de Eresma	12,00
Zamarramala	12,00
Zarzuela del Monte	10,00
Collado Hermoso	
Aldacorvo y Consuegra	
Aldealengua de Pedraza	
Aldeonsancho	6,60
Aldeonte	10,00
Arahuetes y Pajares	8,50
Arcones	10,00
Arevalillo de Cega	8,00
Barbolla	12,00
Bercimuel	12,00
Boceguillas	14,00
Cabezuela	8,00
Cantalejo	15,00
Carrascal del Río	
Casla	8,00
Castillejo de Mesleón	8,00
Castrillo de Sepúlveda	
Castrojimeno	
Castroserna de Abajo	
Castroserna de Arriba	10,00
Castroserracín	
Cerezo de Abajo	8,80
Cerezo de Arriba	
Condado de Castilnovo	
Duratón	
Duruelo	
Encinas	10,50
Fresno de la Fuente	14,00
Fuenterrebollo	10,00
Gallegos	10,00
Grajera	10,50
Hinojosas del Cerro	
Matabuena	
Matilla	13,15
Navafría	
Navalilla	10,00
Navarés de Ayuso	
Navares de Enmedio	
Navares de las Cuevas	
Orejana	
Pajarejos	10,50
Pedraza	15,00
Perorrubio	
Prádena y Pradenilla	15,00
Puebla de Pedraza	7,00
Rebollo	7,00
San Pedro de Gaillos	13 00
Santa Marta del Cerro	
Santo Tomé del Puerto	10,00
Sebúlcor	7,50
Sepúlveda	14,00
Siguero	10,00
Sigueruelo	7,00
Sotillo	8,00
Torre Val de San Pedro	
Turrubuelo	
Urueñas	
Valdesimonte	8,00
Valle de Tabladillo	
Valleruela de Pedraza	12,45
Valleruela de Sepúlveda	
Ventosilla y Tejadilla	7,00
Villar de Sobrepeña	
Villaseca	

NOTA.—Los pueblos que figuran en blanco no han dado cumplimiento a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 154, de fecha 22 de Diciembre próximo pasado; por todo ello los expresados Ayuntamientos deberán remitir el certificado correspondiente a la mayor urgencia posible.

Segovia, 12 de Febrero de 1948. El Capitán Secretario, Teodoro García Sánchez.—V.° B.°: El Coronel Presidente O'Sha.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

245

ESPIRDO

Confeccionados los documentos que se detallan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos los justificantes y certificaciones, a fin de que puedan ser examinados durante los plazos que abajo se indican, ya que transcurridos los mismos sin que se presenten las reclamaciones que sean justas, no se admitirá ninguna.

Rendición de cuentas del ejercicio 1947 por 15 días.

Rectificación del Padrón municipal, por 15 id.

Espirdo, 10 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Faustino Rubio.

242

ABOGACIA DEL ESTADO

Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Comunidades, Fundaciones y en general de todas las personas jurídicas, que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán verificar el ingreso en el Tesoro del importe de las liquidaciones giradas por la oficina liquidadora de la capital y correspondiente al presente año; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que determina el Reglamento de 29 de Marzo de 1947, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 12 de Febrero de 1948.—El Abogado del Estado Jefe. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL

231

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

RELACION de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, del cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y Base 44 de las aprobadas por Decreto de 21 de Mayo de 1926, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	INDUSTRIA	PUEBLO	Fecha de la falencia	Importe del débito
1	Juana Sánchez	Venta de quesos	Segovia	5 Febrero 1948	83,69
2	María de la Fuente Manso	Frutas por menor	Idem	Idem	177,12
3	María Moreno	Frutas por menor	Idem	Idem	177,12
4	Pilar Grabalos	Cacharrería	Idem	Idem	83,69
5	José Oliva Domenech	Expendición leñas y basuras.	Idem	Idem	1.925,32
6	Petra Quirós	Tres vacas de leche	Idem	Idem	239,40
7	Miguel Rodríguez García	Carnes por menor	Idem	Idem	288,30
8	Andrés Maderuelo	Frutas por menor	Idem	Idem	57,74
9	Epifanio Martínez	Reparación coches	Idem	Idem	422,33
10	Ignacio Herranz	Máquinas coser usadas	Idem	Idem	466,08
11	Modesto Galache	Bar	Idem	Idem	231,75
12	Justa Navacerrada	Casa huespedes	Idem	Idem	138,00
13	Claudio Martín	Taberna	Idem	Idem	105,58
14	Juan Martín	Cotratista de obras	Idem	Idem	77,25
15	Rafael de las Heras Aceña	Pintor	Idem	Idem	64,38
16	Manuela García	Peluquería	Idem	Idem	200,64
17	Julio Martínez	Comisionista	Idem	Idem	82,40
18	Antonio Mazagatos	Comisionista	Idem	Idem	82,40
19	Antonio Núñez Garrido	Comisionista	Idem	Idem	483,20
20	Manuel Ferrer Rocafort	Comisionista	Idem	Idem	241,60
21	Luis del Caso Allas	Sustitutivo utilidades	Idem	Idem	586,68
22	Vicenta Alvaro Alvaro	Bar	Idem	Idem	943,60
23	José Máximo García	Material eléctrico	Idem	Idem	473,16
24	Aurelio Martín Pareja	Peluquería dos sillones	Idem	Idem	215,64
25	Mariano Velasco	Un carro dos ruedas dos cb.	El Espinar	9 Octubre 1947	163,80
26	Leopoldo Martín Sancho	Un carro dos ruedas dos cb.	Mata de Cuéllar	16 Octubre 1947	470,36
27	Félix Duque Leonor	Frutas por menor	San Ildefonso	9 Octubre 1947	78,20
28	Antonio Martínez Gómez	Bollos leche y horno	Segovia	5 Febrero 1948	909,20

Según el párrafo 4.° de la Base 44 de las aprobadas por Decreto de 11 de Mayo de 1926, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuran en la presente relación el ejercicio de nueva industria, sin hacer efectivo el débito, ni se les permitirá la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva alta en la Matrícula.

Segovia, 9 de Febrero de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que se ha tomado nota de los expedientes a que se contrae la presente relación en el Registro correspondiente y en las Matrículas de Industrial, así como que se remite relación de bajas a la Intervención de Hacienda.—El Administrador de Rentas Públicas.